ADENDA No. 3
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2022

OBJETO: *"Prestación de servicios de entrenamiento, capacitación y formación para el fortalecimiento del Talento Humano en el marco de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación 2022, así como apoyar en el diseño y ejecución de los programas de inducción y reinducción y servicios para la ejecución de programas en idiomas dirigido a los funcionarios y su núcleo familiar."*

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de sus facultades legales, y en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, facultado para contratar en nombre de **LA NACION MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,** mediante Resolución Ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, expide la presente Adenda sobre el Pliego de Condiciones del Proceso, en los términos que adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 23 de junio de 2022 a las 06:15:51 p.m., minutos antes del cierre del proceso (7:00 p.m.), el Ministerio recibió a través del Secop II una observación por parte del interesado G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S., sobre el pliego de condiciones definitivo del Proceso SAM-001-2022, la cual en la parte pertinente señala:

   "(...) revisando el pliego y demás documentos del presente proceso, no encuentro la tabla estableciendo el rango de la TRM para determinar el método de asignación de puntos, indicado en el numeral 8.1.1 Calificación económica.(...)"

2. Que una vez analizada la observación referida, se evidenció que efectivamente el pliego de condiciones no contemplaba la tabla que señala la ***"FORMA DE SELECCIÓN DEL METODO DE CALIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA"***, indispensable para determinar aleatoriamente el método que se utilizaría para evaluar las ofertas económicas y el otorgamiento del puntaje respectivo por este criterio.

3. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, establece en relación con la expedición de adendas, que las entidades pueden *"(...) modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...)"*

4. Que el Ministerio, expidió la adenda No. 2 a través del cual modificó el cronograma del proceso, con el fin de aplazar la fecha de presentación de las ofertas respectivas.

5. Que las ofertas presentadas hasta el momento en que se expidió la adenda No. 2 no han sido aperturadas por parte de la entidad, y solo se abrirán hasta el momento en que se surta el cierre efectivo del proceso de acuerdo con el cronograma ajustado mediante la referida adenda.

6. Que conforme a lo señalado anteriormente y con el fin de garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva contenidos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario modificar el pliego de condiciones precisando, que los ajustes que se realizan no afectan las propuestas presentadas por los proponentes, y permiten garantizar que en la etapa de evaluación se utilicen criterios claros y objetivos para la calificación y ponderación de las ofertas presentadas.

7. Que teniendo en cuenta que la metodología para la escogencia del criterio de evaluación de la oferta económica, corresponde a un método aleatorio que no se podía definir al momento de expedición de la Adenda No. 2, la entidad garantiza la integridad y transparencia del proceso, así como la evaluación objetiva de las ofertas presentadas.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procede a modificar el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada e Menor Cuantía SAMC-001-2022, en los términos que se establecen a continuación:

1. Modificar el CAPITULO 8.1 CALIFICACION ECONOMICA del Pliego de Condiciones Definitivo, incluyendo la tabla ***"FORMA DE SELECCIÓN DEL METODO DE CALIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA"***. En consecuencia, el capítulo quedará de la siguiente manera:

"(...) 8.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (395/1.000)

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación del bien.

8.1.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (395/1.000) PARA LOS LOTES 1 Y 2

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que la misma no podrá superar el valor del presupuesto oficial total del presente proceso de selección, que corresponde a CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000) incluyendo IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen, para el Lote 1 y CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluyendo IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen, para el Lote 2, so pena de RECHAZO de su oferta.

En el caso del Lote No. 1, el proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica en la forma que la misma plataforma dispone y además deberá diligenciar y allegar con su oferta el FORMATO OFERTA ECONÓMICA LOTE 1, teniendo en cuenta que deberá incluir los valores desagregados de la misma conforme a la estructura de: capacitación, número de horas, número de funcionarios y adicionarle el valor si es responsable del IVA y el valor si no es responsable del IVA, según corresponda.

Para el Lote No. 2, el proponente deberá diligenciar en el SECOP II, en la forma que la misma plataforma dispone, el valor total del presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá por dicho valor y se ejecutará a monto agotable. Además deberá diligenciar y allegar con su oferta el FORMATO OFERTA ECONÓMICA LOTE 2, teniendo en cuenta que deberá incluir los valores unitarios ofertados, en la forma que el formato dispone.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones (Lote 1 y Lote 2):

El valor de la propuesta económica debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar.

El proponente no podrá en ningún caso modificar el contenido de las columnas identificadas como: componente, entregable, unidad y cantidad.

Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo.

El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto total por lote estimado por ***EL MINISTERIO*** *y tampoco los precios unitarios para cada ítem so pena de* ***RECHAZO.***

REGLAS DE REDONDEO

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

- *Si el primer decimal es mayor o igual a 5, el número entero se incrementará en una unidad.*
- *Si el primer decimal es menor a 5, el número entero no se modifica.*

El Comité evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA sea correcta y los valores se encuentren redondeados; en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. En el evento en el que exista diferencia entre el valor diligenciado entre la plataforma SECOP II y el valor total corregido de la propuesta del ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA", prevalecerá este último para efectos de la evaluación, comparación de propuestas, asignación de puntaje y aplicación de los criterios de desempate. En caso de que, aplicado el redondeo, el valor de un ítem o del total del lote respectivo supere el valor máximo definido por la entidad para el ítem o lote, la propuesta será rechazada.

En el evento de no declarar IVA, el proponente deberá indicarlo con la expresión (NO APLICA), en el respectivo formato.

Para la evaluación económica y asignación de puntaje (395 puntos Lote 1 y Lote 2), EL MINISTERIO aplicará las siguientes metodologías:

Método
Media aritmética.
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija los dos días hábiles siguientes a la fecha del cierre efectivo del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

FORMA DE SELECCIÓN DEL METODO DE CALIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA	
RANGO (INCLUSIVE)	***METODO***
De 00 a 0.33	*Media aritmética*
De 0.34 a 0.66	*Media aritmética alta*
De 0.67 a 0.99	*Media geométrica con presupuesto oficial*

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las fórmulas a aplicar dependiendo el método de evaluación para la oferta económica:

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales.
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} |\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}| \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ |\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}| \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética Alta

El método de media aritmética alta Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.
Vmáx = Valor total sin decimales de la oferta más alta
XA = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left|1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right| \text{para los valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media Aritmética Alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1-3	1
4-6	2

7-9	3
10-12	4
13-15	5

..

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación (IVA INCLUIDO). Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:
GPo = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas presentadas
PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación (incluido IVA)
Pí = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO}\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:
í = Número de oferta.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
GPo = Media geométrica con presupuesto oficial.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación."

EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y SUS ANEXOS Y FORMATOS SE ENTIENDEN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN EN TODAS LAS PREVISIONES QUE NO SEAN CONTRARIAS O MODIFICADAS POR MEDIO DE LA PRESENTE ADENDA.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022.

JOHN LEONIDAS ZABALA DIAZ
Secretario General (E)

Proyectó: Esteban Martínez Rodríguez
Revisó Aspectos técnicos: Diana Durán – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó Aspectos Jurídicos: Wilmar Darío González – Coordinador Grupo de Contratos